



**Alcaldía de Medellín**

**Cuenta con vos**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la señora **MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.459.881, la Resolución Liquidadora 201850018875 del 26 de febrero de 2018. Licencia con Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia de la Resolución citada. Se informa que, en los términos de la Ley 1437 de 2011, contra la determinación tomada, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida; el de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y, el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano A, Taquilla 35, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

**FIJADO:** octubre 01 de 2018 a las 7:30 am

**DESFIJADO:** octubre 05 de 2018 a las 5:30 pm

  
**PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO**  
Líder de programa

Anexo: Resolución 201850018875 del 26 de febrero de 2018.

Copia: Expediente Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML. 12030080029.

|                                                                                                            |                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:<br>María Camila Marulanda González<br>Abogada Contratista<br>Subsecretaría de Control Urbanístico | Revisó:<br>Paula M. Álvarez<br>Líder de Programa<br>Subsecretaría de Control Urbanístico |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**

**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN No. 201850018875**

**Febrero 26 de 2018**

*"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y de Construcción de Equipamiento"*

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto 1152 de 2015 artículo 10 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010, emitida por la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, se otorgó MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN C2-397 DE 2009 Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 79 No. 44A-53/55 (201, 202, 302, 401, 402) /57; en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 97.99 m<sup>2</sup> y por Construcción de Equipamiento en 6.34 m<sup>2</sup>, a cargo de la señora MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 21.459.881.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014.
4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto 1152 de 2015, se realizó visita el día 17 de septiembre de 2015, al inmueble localizado en la Carrera 79 No. 44A-53/55 (201, 202, 302, 401, 402) /57, tal y como consta en el acta de visita.

*[Firma manuscrita]*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385'55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

5. Conforme al Decreto 1152 de 2015 y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento a la señora MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 21.459.881, en calidad de titular de la licencia urbanística, otorgada por la Curaduría Urbana Segunda de la ciudad de Medellín, según Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010. Dicho requerimiento, se realizó mediante Oficio con radicado de salida 362 del 11 de octubre de 2017.
6. Mediante Oficio OU-K 399 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en \$1.000.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en \$1.100.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario actualizar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. 521 del 10 de octubre de 2017, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley deben cumplirse.
7. Por lo anterior, se advierte que, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse informado el Oficio OU-K 399 del 19 de octubre de 2015, deberá ser nuevamente actualizado al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer el monto a compensar en dinero de las obligaciones urbanísticas adeudadas a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 21.459.881, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Segunda de la ciudad de Medellín, según Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010, como se dispone en la siguiente tabla:

<sup>1</sup> La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser actualizada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

| CONCEPTO                                                | Valor en pesos (\$ por m2 | Cantidad a compensar en m2 | Compensación en dinero por cada concepto |
|---------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos | \$ 1.000.000              | 97,99                      | \$ 97.990.000                            |
| Construcción de equipamientos                           | \$ 1.100.000              | 6,34                       | \$ 6.974.000                             |
| Valor Inicial a compensar en dinero                     |                           | \$ 104.964.000             |                                          |
| Indexación desde octubre de 2015 a septiembre de 2017   |                           |                            | \$ 11.311.720                            |
| Valor Total a compensar en dinero                       |                           |                            | \$116.275.720                            |

**SEGUNDO:** Conceder a la señora MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 21.459.881, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el párrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser nuevamente indexado al momento de realizarse el respectivo pago.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, prestará mérito ejecutivo.

**QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA MARLENE RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 21.459.881, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165, Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



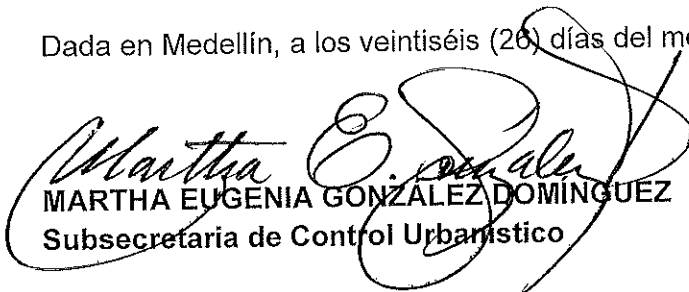
## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018

  
**MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C2-486-10 del 6 de agosto de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML

Elaboró:  
María Camila Marulanda González  
Abogada Contratista  
Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:  
Paula Marcela Álvarez  
Líder de Programa  
Secretaría de Gestión y Control Territorial.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165, Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)